

Designan Gerente Regional de Tumbes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 020-2018-RCC/DE

Lima, 15 de marzo de 2018

VISTO: el Memorándum N°103-2018-RCC/GA y el Informe N° 018-2018-RCC/GA/RH;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, asimismo, el artículo 6 de la referida Ley dispone que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario que postergue su vigencia;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, se crea la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, como entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar e implementar el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 30556 antes citada, establece que la Autoridad no está sujeta a las disposiciones referidas a la aprobación de un Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Cuadros de Asignación de Personal y otros instrumentos de gestión, precisando que por Decreto Supremo, se establece la forma por la cual la entidad cumple las finalidades de dichos instrumentos de gestión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 088-2017-PCM se aprueban las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, estableciéndose en el inciso f) del artículo 8 de dichas Disposiciones, que la Dirección Ejecutiva tiene como función, designar y remover a los titulares de los cargos de confianza de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 06-2017-RCC/DE y sus modificatorias se aprueba la Estructura de Cargos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la que prevé, entre otros, los requisitos para el ejercicio del cargo de Gerente Regional;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 018-2018-RCC/GA-RH el cargo de confianza de Gerente Regional de Tumbes se encuentra vacante, siendo necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo. Para este efecto, se ha evaluado la documentación del señor José Manuel Boggio Luna, quien cumple con los requisitos para ocupar el cargo en mención;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo de Gerente Regional de Tumbes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, cargo considerado de confianza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad de Reconstrucción con Cambios, y que se encuentran previstos en la Estructura de Cargos de la Entidad, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 006-2017-PCM/RCC y sus modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad

para la Reconstrucción con Cambios; y, el Decreto Supremo N° 088-2017-PCM, que aprueba las Disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a partir del 19 de marzo de 2018, al señor José Manuel Boggio Luna, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Tumbes de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR QUISPE REMÓN

Director Ejecutivo

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios

1627511-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Aprueban el documento denominado: "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 104-2018-ANA

Lima, 16 de marzo de 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 017-2018-DSNIRH/JPMS, de fecha 01 de marzo de 2018, emitido por la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, encargado de dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, en el año 2014 se aprobó la ISO 14046:2014 – Gestión ambiental – Huella de Agua – Principios, requisitos y directrices; constituyéndose en la primera norma internacional sobre Huella Hídrica, con el objetivo de evaluar los impactos ambientales que las diferentes actividades tienen sobre el agua, a fin de ayudar a mejorar la gestión de este recurso en el mundo;

Que, bajo ese contexto, se aprobó la "Norma que Promueve la Medición Voluntaria de la Huella Hídrica", mediante Resolución Jefatural N° 246-2015-ANA, la cual fue modificada a través de la Resolución Jefatural N° 051-2016-ANA, y finalmente sustituida a través de la Resolución Jefatural N° 126-2017-ANA;

Que, a fin de impulsar la medición voluntaria de la Huella Hídrica, recoger la experiencia generada desde el año 2015, y en aras que guarde relación con la norma internacional citada en el segundo considerando, la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos ha propuesto unificar la información contenida en las normas anteriores, precisando ciertos aspectos, por lo que resulta conveniente aprobar un nuevo texto normativo que promueva la medición voluntaria de la Huella Hídrica;

Que, estando a lo anterior, y con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, la Dirección Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y la Dirección del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Secretaría General; y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organización y

Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el documento denominado: "Norma que Promueve la Medición y Reducción Voluntaria de la Huella Hídrica y el Valor Compartido en las Cuencas" que consta de siete (07) títulos y diecisiete (17) artículos.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y del documento que se aprueba en el artículo precedente la página web de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 3°.- Derogar la Resolución Jefatural N° 126-2017-ANA.

Artículo 4°.- A fin de compatibilizar la presente resolución con la norma internacional ISO 14046:2014, entendiéndose que toda referencia a Huella Hídrica en la presente norma deberá entenderse como Huella de Agua, conforme a la traducción oficial de la norma ISO precitada.

Artículo 5°.- La Constancia de Inscripción en el Programa Huella Hídrica, así como las entidades verificadoras o revisoras que se encuentran inscritas a la entrada en vigencia de la presente resolución, mantendrán su validez en el marco de la presente normativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

1627161-1

Aprueban el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua para el año 2018 - PLANEFA 2018"

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 105-2018-ANA

16 de marzo de 2018

VISTOS:

El Informe Técnico N° 030-2018-ANA-DCERH, elaborado por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, el Memorando N° 723-2018-ANAOPP/UPM, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y, el Informe Legal N° 231-2018-ANA-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en adelante la Ley, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector;

Que, el Artículo 2° de la Ley, dispone que el SINEFA rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental;

Que, el Artículo 7° de la Ley, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de dicha Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, el párrafo 6.1 del Artículo 6° del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución

Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental – PLANEFA, son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización – EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; asimismo, señala que los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos sustenta la aprobación del "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua para el año 2018 – PLANEFA 2018", considerando las actividades de evaluación y supervisión previstas a desarrollar en el presente año por los órganos desconcentrados, las cuales se encuentran acordes al Plan Operativo Institucional 2018 de la ANA, con el objeto de garantizar el ejercicio adecuado de las competencias asignadas a esta Autoridad por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, modificada por Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD, se aprueban los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", el cual establece que el PLANEFA es aprobado mediante Resolución del titular de la EFA, y contendrá, como mínimo, un diagnóstico de la problemática ambiental que se circunscribe al ámbito de acción de la EFA correspondiente, la identificación de las unidades orgánicas responsables de la fiscalización ambiental, así como el detalle de las acciones de evaluación y supervisión ambiental a ser ejecutadas por la EFA;

Que, a través del Memorando N° 723-2018-ANA-OPP/UPM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable respecto a la propuesta de Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua, correspondiente al año 2018;

Que, en consecuencia, es necesario aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua correspondiente al año 2018;

Con los vistos buenos de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y Secretaría General, y de conformidad con la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI; y los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobados por Resolución de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/CD, modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 026-2016-OEFA/CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del PLANEFA 2018

Aprobar el "Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Autoridad Nacional del Agua para el año 2018 – PLANEFA 2018", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Seguimiento del PLANEFA 2018

Disponer que la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos se encargue del seguimiento de la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA 2018, aprobado en el Artículo 1° precedente, de acuerdo a las funciones que le atribuye el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

Artículo 3°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y del PLANEFA 2018 que se aprueba en el Artículo 1° precedente, en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe), con excepción de lo referido a la programación de acciones de fiscalización, a fin de asegurar la efectividad